RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1740 del 22 de diciembre de 2021 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Programa de Arqueología Preventiva para el Área de Producción (AP) VIM-8"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante el Decreto No.0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que mediante Resolución 1740 del 22 de diciembre de 2021 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para el Área de Producción (AP) VIM-8"* cuyo titular es HOCOL S.A. identificada con NIT 860.072.134-7, representada por Rafael Augusto Gómez identificado con C.C 91.065.296 en calidad de representante legal general.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200003102 del 14 de enero de 2026, HOCOL S.A. solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera:

1. *Cambio mayor tipo 1, Cambios del polígono general: El polígono general R1740A21 según la Resolución 1740 de 2021, tenía un área inicial de 22671,33 hectáreas. Con el presente cambio mayor, dicho polígono general, presenta un área total de 22677,60 hectáreas.*

2. *Cambio menor tipo 4, ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados: el polígono específico R1740A210003 (Aja) presentaba un área inicial de 14,57 hectáreas. Con el presente cambio menor dicho polígono específico, presenta un área total de 8,93 hectáreas.*

Que mediante comunicación con radicado 2026162000004061 del 27 de enero de 2026 el ICANH notificó a HOCOL S.A. prórroga para responder, ya que no es posible dar respuesta en el plazo establecido de quince (15) días hábiles.

Que mediante la Resolución No. 1767 del 18 de diciembre de 2025, la Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH ordenó la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, procedimientos, actuaciones y trámites administrativos entre el 26 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026.

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por HOCOL S.A., se evidenció que la información con la cual se solicitaron los cambios contiene lo requerido en los términos de referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 1740 del 22 de diciembre de 2021 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para el Área de Producción (AP) VIM-8"*, en el sentido de:

1. Ampliar de 22671,33 hectáreas a 22677,60 hectáreas el tamaño del polígono general registrado.

2. Modificar el tamaño del polígono específico R1740A210003 (Aja), pasando de un área 14,57 hectáreas, a 8,93 hectáreas.

La información geográfica de los polígonos modificados se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicado interno 2026184200003102 del 14 de enero de 2026 y que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. HOCOL S.A., como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar las fases de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y Arqueología Publica en los polígonos modificados mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 3. Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 1740 del 22 de diciembre de 2021, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva para el Área de Producción (AP) VIM-8"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Cuando se realicen solicitudes de Cambios Menores tipo 4. Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados, se recomienda revisar si también es pertinente solicitar un Cambio Menor tipo 3. Cambios en la forma de los polígonos específicos registrados.

2. Cuando se realicen solicitudes de Cambios Menores tipo 4. Ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados, se recomienda incluir una tabla que incluya Código ID de los Polígonos Específicos, si se trata de ampliación o reducción, fases en la que se encuentran, si tienen Resoluciones de Plan de Manejo Arqueológicos aprobadas o no, y la áreas iniciales y finales luego de la ampliación o reducción.

3. Para próximas solicitudes de Cambio Menores y Mayores, se recomienda incluir el numeral (o tipo) de Cambio que se está solicitando, de acuerdo con la nomenclatura de estos en los Términos de referencia para los programas de arqueología preventiva. Por ejemplo "Se solicita Cambio menor tipo 4, ampliación o reducción del tamaño de los polígonos específicos registrados, para el polígono específico RXXXXXX".

4. Se recuerda que el Modelo de Datos debe estar actualizado y es acumulativo a lo largo del desarrollo de las fases del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 4. El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 1740 del 22 de diciembre de 2021, y rige a partir de la fecha de notificación.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, al correo electrónico notificacionesjudiciales@hcl.com.co.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.02.25 14:41:47 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITAN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Valentina Ojeda
Profesional Universitario
Grupo de Arqueología

Revisó:
Juan Pablo Arroyave
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Juan Pablo Arroyave
Profesional especializado
Grupo de Arqueología

Revisó:
Carol Castro Borbón
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó:
Nathaly Andrea Bonilla R
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica